

extensión que en los programas va adquiriendo la parte dedicada al Derecho Eclesiástico del Estado, hace necesarias obras de este tipo de Derecho Matrimonial Canónico.

Sólo cabe añadir que podría ser oportuno, cara a la publicación del manual respecto al cual el actual volumen es un anticipo, el limar lo que me parece una excesiva compartimentación de las dos obras que lo componen, con un sistema de mutuas remisiones que logre un tratamiento más unitario del derecho matrimonial en sus vertientes sustantiva y procesal.

JOSE M<sup>a</sup> VAZQUEZ GARCIA-PEÑUELA

J. GAUDEMET, *Le mariage en Occident*, Les Editions du Cerf, Paris 1987, 1 vol. de 520 págs.

Nos encontramos ante un libro avalado por una firma, y que, por su claridad y contenido, se agradece recensionar. J. Gaudemet cuenta con años de dedicación a la Historia del Derecho canónico y al Derecho matrimonial, y en este trabajo nos ofrece una síntesis de años de investigación personal, en la que no se dejan de tener en cuenta las principales aportaciones de otros autores. El libro se puede definir como recorrido histórico sobre los diversos momentos de la institución matrimonial.

Se divide la Historia sobre el matrimonio de la siguiente manera: 1ª parte, «La formación de un derecho (ss. I-V)»; 2ª parte, «Las incertidumbres de la Alta Edad Media»; 3ª parte «El apogeo clásico (ss. XI-XV)»; 4ª parte, «Contra viento y mareas (ss. XVI-XIX)». La razón de la división es clara, el mismo autor indica que «el matrimonio cristiano se elabora en el curso de los cinco primeros siglos por la unión de una moral nueva y de las técnicas jurídicas del derecho romano clásico». Después sintetiza la evolución diciendo que tras el desorden social y político, originado tras la caída del Imperio, apareció un nuevo orden, la cristiandad medieval, que conducirá a un ordenamiento matrimonial definido en el que la Iglesia es la única organizadora, nos encontramos así en el apogeo clásico. Después las nuevas crisis, como la Reforma, los regalismos, etc., socavaron «el monopolio legislativo y jurisdiccional que la Iglesia había ejercido sobre el matrimonio en Occidente».

J. Gaudemet nos va explicando cómo los distintos hechos históricos afectan a la misma institución matrimonial, y cómo ante las diversas dificultades surge la doctrina y, con frecuencia, la misma norma. En el recorrido histórico se descubre cómo en diversos momentos se determina sobre el vínculo, la indisolubilidad, la sacramentalidad, la competencia de la Iglesia, etc.

No podemos entrar a valorar aquí la presentación de los diversos aspectos de la realidad matrimonial que, en general, se observan desde lo que es doctrina común en la canonística, y siempre con valiosas precisiones, pero sí quisiéramos hacer una consideración sobre el matrimonio en la historia. Indica el autor que, «como toda institución,

el matrimonio pertenece a la Historia. En cada época y en cualquier sociedad es expresión de la moral y costumbres»; precisamente esa influencia histórica en la realidad matrimonial es lo que más claramente se deduce del libro en su conjunto. Teniendo en cuenta esa influencia se podría caer en un historicismo que J. Gaudemet descarta diciéndonos: se «debe tener en cuenta que las realidades no imponen el abandono de los principios superiores». Sin embargo, al mostrarse en el libro que los distintos aspectos del matrimonio alcanzan muy diferente relevancia según las épocas, pudiera parecer a algún lector menos perspicaz que aspectos esenciales del matrimonio dependen de las mismas circunstancias históricas. Es manifiesto en las páginas del libro que el autor no pretende esto, sino que, por su rigor científico, procura hacer hablar a la historia ofreciendo el conjunto de datos, indicando las fuentes con precisión, y dejando que el lector asuma su propia interpretación sobre cambios que no afectan al matrimonio en sí mismo, sino al ordenamiento matrimonial.

De todas formas, y valorando el rigor -de todos conocido- del autor, hubiéramos preferido, de quien es experto en el tema, tomas de postura en las que se enjuiciara y concluyera cuando en diversos momentos es necesario recoger lo que oculta o socava aspectos esenciales de la institución matrimonial. Al fin y al cabo no es el matrimonio cristiano sólo una realidad moral que las técnicas jurídicas de los diversos momentos van configurando, es ya, y desde el principio, realidad jurídica que tiene un núcleo, natural y sobrenatural, que debe afectar a la misma historia para que quede informada y configurada por la realidad del verdadero matrimonio. En definitiva, nos parece que los aspectos esenciales de la realidad jurídica del matrimonio cristiano hubieran merecido una mayor clarificación, para que aquellos momentos de práctica incierta, y las diversas determinaciones al respecto, no parezcan sólo momentos de una evolución que desde luego existe, pero no sólo en la aceptación o rechazo social del matrimonio cristiano, sino también, y principalmente, en el continuo descubrimiento y redescubrimiento que la Iglesia hace de la realidad instituida por Dios y elevada por Cristo al nivel de la gracia. Por encima de descubrimientos, aciertos, errores, y formalización jurídica, está la norma positiva misma de la verdadera realidad matrimonial.

Esta consideración que acabamos de hacer muestra el interés con el que se lee un libro en el que no se pretende tratar sólo de la institución jurídica, sino del hecho social del matrimonio. La autorizada visión de J. Gaudemet se nos ofrece de manera clara y se podrá encontrar siempre, en cada capítulo, una útil bibliografía y una precisa referencia a hechos y normas. Al final, un bibliografía mas amplia, y unos buenos índices, hacen más útil este esfuerzo de síntesis de fácil y obligada consulta que está en conexión con aquel libro fundamental de A. Esmein, *Le mariage en droit canonique*, publicado en 1891.

JOSE A. FUENTES